



Veintisiete de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1837
RADICADO N° 2023-00181-00

Se incorpora al expediente digital obrante en el archivo Nro. 005, escrito allegado por el abogado DIEGO ALBERTO MEJÍA NARANJO que represente a la parte actora BANCOLOMBIA S.A., solicitando el retiro de la demanda verbal de restitución de bienes inmuebles dados en leasing, en atención a que los demandados ya se pusieron al día con el pago de los cánones adeudados.

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del C. General del Proceso reza lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

En este orden de cosas, se observa que la demanda presentada solo tiene una actuación judicial, la admisión del día 27 de junio de 2023 y no existen medidas cautelares, de esta manera, este despacho estima procedente la solicitud dado que se ajusta a lo establecido en la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ACEPTAR el retiro de la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCOLOMBIA S.A. frente a MICHAEL FELIPE BOTERO CANO y LUCILA EUGENIA MUÑOZ URIBE, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00181-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE AGOSTO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40343f9a92a330305b290536ee96b757298494c8d564a9c1739a557c03ce335**

Documento generado en 01/08/2023 01:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>